

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.105 .-/
DOÑIHUE, 17 de Mayo de 2018.-

CONSIDERANDO:

1.- El Adendum Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, celebrado entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 2 de Mayo de 2018.

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 0271 del 08 de Mayo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba Adendum y Modificación de Convenio Programa Acompañamiento Sociolaboral Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

2.- Las facultades que me confiere el DFL – 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Adendum Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, celebrado entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 02 de Mayo de 2018..

[ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE]


LILY FANTASMA CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RBAG/LVCB/RCP/mprp

Distribución:

- DIDECO
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes


RICARDO HERRERA ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL

RESOLUCION EXENTA N°

00000271

MAT.: APRUEBA ADDENDUM y MODIFICACION DE
CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO
SOCIOLABORAL FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSION SOCIAL -MUNICIPALIDAD DE
DOÑIHUE-

08 MAY 2018

RANCAGUA,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; En la Ley 21.053, del Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N. 250, que aprueba el reglamento de la Ley 19.886; Resolución N° 1.600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Afecta N° 163, de 30 de agosto de 2011, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; Resolución Exenta N° 0863 de 13 de octubre de 2014, que establece el orden de desempeño del cargo de Director Regional de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- 1°.-**Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2°.-**Que el FOSIS tiene como misión institucional es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa".
- 3.-** La determinación de transferir a las Municipalidades de **DOÑIHUE**, recursos para la implementación del "Programa Acompañamiento SOCIOLABORAL", en conformidad a las normas que regulan su aplicación;
- 4.-** Convenio suscrito entre Fosis y la Ilustre Municipalidad de **DOÑIHUE**, de fecha 29 de DICIEMBRE de 2017, aprobado por Resolución Exenta Nro. 54 de 02 de febrero de 2014;
- 5.-** Que resulta necesario continuar con la ejecución del programa en la comuna, por lo que con fecha 02 de mayo se procedió a modificar el convenio, la que se inserta en la presente resolución:

**ADENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE
LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA
FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL



E
Municipalidad de DOÑIHUE

En la comuna de Rancagua, a 02 días del mes de mayo 2018, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (s) don Israel Olivares Gutiérrez, ambos con domicilio en Campos n°71, Rancagua, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Doñihue**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde Boris Acuña González, ambos domiciliados en Avenida Estación #344, comuna de Doñihue, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 29 de diciembre del año 2017, celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, tendiente a la Ejecución de La Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades Y Oportunidades, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 054 del 02 de febrero de 2018 de la Dirección Regional de O'Higgins del FOSIS.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTO, del convenio antes individualizado de la siguiente manera:

Donde Dice:

"QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad ya especificada.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Modalidad.
4. Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2018, un monto de \$9.124.698 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$8.281.098 por concepto de recursos humanos:



\$ 8.281.098 por concepto de honorarios, para la contratación de 1.5 medias jornadas de Apoyos Familiares, de 22 horas cada una, por 12 meses, considerando una renta bruta mensual por de \$ 467.421.

- b. \$ 90.000, para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.
- c. \$91.200 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.
- d. \$ 662.400, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de \$5.453.441 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

b) La segunda de \$3.671.257 a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, que el ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 60% de la primera cuota. También deberá presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.



5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.
6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

Debe Decir:

"QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad ya especificada.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Modalidad.
4. Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2018, un monto de \$ 14.921.442 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$ 13.801.842 por concepto de recursos humanos:

\$ 13.801.842 por concepto de honorarios, para la contratación de 1.5 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares para desarrollar labores de Apoyo Sociolaboral por 12 meses, considerando una renta bruta mensual por de \$460.061 y 1,5 media jornada de apoyo familiar, de 20 horas por 8 meses considerando una renta bruta mensual de 460.062
 - b. \$ 90.000, para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.
 - c. \$ 91.200 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.
 - d. \$ 938.400, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.



Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de \$ 5.453.441 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

b) La segunda de \$ 9.468.001 a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, que el ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 60% de la primera cuota. También deberá presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

TERCERO: En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

CUARTO: La personería del Directora Regional (s), don Israel Olivares Gutiérrez consta en la Resolución Exenta N° 0863 del 13 de octubre de 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Ricardo Boris Acuña González, consta en Decreto Alcaldicio

Nº 2781 del 6 de diciembre del 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

Hay firmas originales, Israel Olivares y Boris acuña

RESUELVO:

1º.- Aprueba addendum y modificación de convenio entre Fosis y la Ilustre Municipalidad de **Doñihue**, individualizado en la presente Resolución. -

2.- Se conversan y mantienen su vigencia los demás puntos y aspectos no modificados.-

Anótese, comuníquese y publíquese.



ISRAEL OLIVARES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL (S) FOSIS
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ DGP;
 - ✓ Archivo Jurídico.
- IOG/IFR/ifr



ADENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

**E
Municipalidad de DOÑIHUE**

En la comuna de Rancagua, a 02 días del mes de mayo 2018, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (s) don Israel Olivares Gutiérrez, ambos con domicilio en Campos n°71, Rancagua, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Doñihue**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde Boris Acuña González, ambos domiciliados en Avenida Estación #344, comuna de Doñihue, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 29 de diciembre del año 2017, celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, tendiente a la Ejecución de La Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades Y Oportunidades, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 054 del 02 de febrero de 2018 de la Dirección Regional de O'Higgins del FOSIS.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTO, del convenio antes individualizado de la siguiente manera:

Donde Dice:

"QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad ya especificada.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Modalidad.
4. Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2018, un monto de \$9.124.698 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$8.281.098 por concepto de recursos humanos:

\$ 8.281.098 por concepto de honorarios, para la contratación de 1.5 medias jornadas de Apoyos Familiares, de 22 horas cada una, por 12 meses, considerando una renta bruta mensual por de \$ 467.421.

- b. \$ 90.000, para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.
- c. \$91.200 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.
- d. \$ 662.400, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de \$5.453.441 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

b) La segunda de \$3.671.257 a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, que el ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 60% de la primera cuota. También deberá presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

Debe Decir:

"QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad ya especificada.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar la

correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Modalidad.

4. Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2018, un monto de \$ 14.921.442 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 13.801.842 por concepto de recursos humanos:

\$ 13.801.842 por concepto de honorarios, para la contratación de 1.5 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares para desarrollar labores de Apoyo Sociolaboral por 12 meses, considerando una renta bruta mensual por de \$460.061 y 1,5 media jornada de apoyo familiar, de 20 horas por 8 meses considerando una renta bruta mensual de 460.062

b. \$ 90.000, para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.

c. \$ 91.200 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

d. \$ 938.400, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de \$ 5.453.441 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

b) La segunda de \$ 9.468.001 a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, que el ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 60% de la primera cuota. También deberá presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

TERCERO: En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

CUARTO: La personería del Directora Regional (s), don Israel Olivares Gutiérrez consta en la Resolución Exenta N° 0863 del 13 de octubre de 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Ricardo Boris Acuña González, consta en Decreto Alcaldicio N° 2781 del 6 de diciembre del 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



ISRAEL OLIVARES GUTIERREZ

DIRECTOR(S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DE O'HIGGINS



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ

ALCALDE,
I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE